

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 29 DE JUNIO DE 1951 } NUMERO 11.523

— CONTENIDO —

ASAMBLEA NACIONAL
Ley No 44 de 14 de junio de 1951, por la cual se reviste al Organismo Ejecutivo de facultades extraordinarias.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decretos Nos. 813 y 814 de 13 de junio de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno
Resolución No 271 de 13 de junio de 1951, por la cual se revoca una resolución.
Resuelto No 1990 de 3 de mayo de 1951, por el cual se acepta una renuncia.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto No 847 de 2 de junio de 1951, por el cual se nombra un delegado.
Decreto No 849 de 2 de junio de 1951, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Departamento de Contabilidad
Resueltos Nos. 54 y 56 de 18, 36 y 57 de 24 de mayo de 1951, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decreto No 416 de 26 de mayo de 1951, por el cual se hace un nombramiento.
Resolución No 14 de 7 de junio de 1951, por la cual se inscribe en el libro de registro de la propiedad literaria y artística una obra.
Secretaría del Ministerio
Resuelto No 115 de 11 de abril de 1951, por el cual se reconoce estado docente.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decretos Nos. 164 de 8, 165 de 12 y 165-Bis de 6 de junio de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Solicitudes, renovaciones, patentes, trasposos y cambio de nombres.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decretos Nos. 882 de 25 y 883 de 30 de mayo de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA
Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

ASAMBLEA NACIONAL

REVISTASE AL ORGANO EJECUTIVO DE FACULTADES EXTRAORDINARIAS

LEY NUMERO 44
(DE 14 DE JUNIO DE 1951)

"por la cual se reviste *pro-tempore* al Organismo Ejecutivo de facultades extraordinarias".

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Se reviste *pro-tempore* al Organismo Ejecutivo de las siguientes facultades extraordinarias que ejercerá con arreglo a lo que dispone el numeral 25 del artículo 118 de la Constitución:

a) Para reorganizar el personal de la administración pública con el fin de expedir el presupuesto de rentas y gastos y de asegurar el funcionamiento eficaz de la administración, creando, suprimiendo, refundiendo, coordinando o centralizando departamentos, direcciones, secciones y empleos, y señalando sus atribuciones y asignaciones, sin afectar el escalafón del magisterio nacional, ni la estabilidad consignada en la Ley 47 de 1946, en favor de maestros y profesores.

b) Para tomar las medidas necesarias o convenientes para coordinar los servicios de utilidad pública y la producción de los artículos de primera necesidad, así como para regular las tarifas de dichos servicios y el precio de tales artículos con el fin de reducir el costo de la vida. Entiéndese por artículos de primera necesidad los destinados a satisfacer las necesidades de alimentación, vestuario, albergues, medicación e instrucción. Las medidas anteriores no podrán tomarse sin el previo concepto del Consejo Nacional de Economía.

c) Para reformar, adicionar o subrogar total o parcialmente las disposiciones legales sobre régimen aduanero, impuesto a la Renta, impuesto de donaciones y herencias, administración

y fiscalización del Tesoro Nacional, procedimiento administrativo-fiscal y servicios nacionales, con el fin de corregir las deficiencias ocasionadas por la dispersión de las disposiciones vigentes y asegurar la mejor recaudación de las rentas públicas.

d) Para modificar o subrogar total o parcialmente los aranceles de importación y consular a fin de concordarlos con la nomenclatura de las Naciones Unidas y adecuarlos a las necesidades económicas fiscales del país.

e) Para reglamentar la expedición de Patentes Comerciales e Industriales y regular las actividades relacionadas con el ejercicio del comercio y de la industria, con el fin de facilitar el desarrollo de éstas.

f) Para modificar la legislación que regula las funciones del Banco de Urbanización y Rehabilitación, de manera que puedan atribuirse además, las siguientes facultades:

1º Para construir, administrar y operar acueductos y alcantarillados.

2º Para elaborar y poner en ejecución un plano regulador de la ciudad de Panamá y sus áreas suburbanas en materia de construcciones, urbanizaciones, reconstrucciones y reparaciones de edificios, vías públicas, parques, paseos, acueductos, alcantarillados y otros servicios públicos.

3º Para establecer, con la aprobación del Organismo Ejecutivo, las tarifas de remuneración que deberán imponerse a los dueños de las propiedades que se benefician con los servicios que brindan las obras mencionadas en los apartes 1º y 2º de este acápite.

4º Para que dicte, con la aprobación del Organismo Ejecutivo, los reglamentos necesarios para la ejecución y explotación de los servicios a que se refieren los apartes anteriores y para que pueda expedir los permisos de construcciones, urbanizaciones, reconstrucciones y reparaciones de los mismos.

g) Para reformar, adicionar o subrogar total o parcialmente las disposiciones de las Leyes 77 de 1941 y 46 de 1946, relativas a la organiza-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ADMINISTRADOR: RAUL CHEVALIER

Teléfono 2-2612

OFICINA:Bolleno de Barrera.—Tel. 2-3271
Apartado N° 451**TALLERES:**Imprenta Nacional.—Bolleno
de Barrera.**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00.
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.— Solicitase en la oficina de venta de impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

ción, administración, financiamiento y actividades del Banco Agropecuario e Industrial, con el fin de corregir las deficiencias y normalizar la situación interna del mismo y de asegurar el eficaz cumplimiento de su misión de fomento económico.

h) Para reformar, adicionar o subrogar total o parcialmente las disposiciones legales sobre organización, administración, financiamiento y operación de la Caja de Seguro Social, tomando como base el proyecto redactado por los señores Peter Thullen, Augusto Vives y Diógenes de la Rosa y considerando las observaciones formuladas por las entidades patronales y obreras, a fin de capacitarla para suministrar los servicios de seguridad social conforme a lo que dispone el artículo 93 de la Constitución.

Artículo 2° Confiérese también al Organó Ejecutivo, en los mismos términos del artículo anterior, facultad para adoptar el plan de obras públicas correspondiente al ejercicio fiscal de 1951.

Artículo 3° Los Ministros de Estado y los miembros de la Comisión Legislativa Permanente, serán colectivamente responsables por los decretos-leyes que se expidan en ejercicio de las autorizaciones anteriores.

Artículo 4° Los decretos-leyes expedidos en virtud de estas autorizaciones serán sometidos por el Organó Ejecutivo a la consideración de la Asamblea Nacional dentro de los primeros cinco días de las próximas legislaturas ordinarias.

Artículo 5° Esta Ley comenzará a regir en la fecha en que la Asamblea Nacional termine sus actuales sesiones extraordinarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Presidente,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario,

Sebastián Ríos.

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Panamá, 14 de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

Aprobado.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

VICTOR NAVAS.

El Ministro de Obras Públicas,

NORBERTO NAVEIRO.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

DAVID SAMUDIO.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

JUAN GALINDO.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL**Ministerio de Gobierno y Justicia****NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 813**

(DE 13 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Myriam López M., Secretaria Estenógrafa en el Despacho del Ministro, en reemplazo de la señorita Berta Bustamante.

Para los efectos fiscales, este nombramiento surtirá efecto a partir del 16 de junio actual.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

DECRETO NUMERO 814

(DE 13 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hacen nombramientos en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Aeropuerto Nacional de Tocumen:

Héctor Ricardo González, Asistente del Administrador, en reemplazo del señor Bolívar Herrera.

Esteban Carles, Asistente del Administrador, en reemplazo de Evaristo Isaac Herrera.

Modesto Pérez, Chofer en reemplazo de Aníbal Watts, quien pasará a ocupar otro cargo.

Graciela R. Meléndez, Oficial de 1ª categoría en la Sección de Contabilidad, en reemplazo de Rubén D. Herrera.

Parágrafo: Estos nombramientos surtirán efecto a partir del día 4 de junio actual.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

REVOCASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 271

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución Número 271.—Panamá, 13 de Junio de 1951.

En virtud del recurso de revisión, promovido contra la Resolución Número 21, dictada por el Gobernador de la Provincia de Los Santos el día 9 de Abril de 1951, conoce el Ejecutivo de la acción promovida por Ismael Vázquez Donoso, contra Sara Kuan, para que sea lanzada de un solar municipal y obligada a demoler la casa que en él se encuentra, ubicada en Pueblo Nuevo, de la Villa de Los Santos, alegando el actor derechos posesorios que dieron base a su solicitud de título de dominio sobre el mencionado lote.

Consta en el expediente respectivo que Ismael Vázquez Donoso, representado por el señor Teófilo Vázquez H., solicitó hace varios años un solar perteneciente al Municipio de Los Santos, dentro de los siguientes linderos: Norte, solar de Pedro Saenz; Sur, predio de Benjamín Robles; Este, calle de Pueblo Nuevo, y Oeste, predio de Máximo Vázquez.

Según manifiesta el demandante, él construyó una galera en el lugar descrito, pero fué demolida hace más de cuatro años por orden del Alcalde, quedando desocupado el solar. Posteriormente construyó una casa que ocupa parte del lote primitivamente solicitado. En la otra parte de ese lote ha construido su casa la señora Sara Kuan. Lo anteriormente expresado consta también en declaraciones rendidas por Eladio González, Manuel Velásquez, Augusto Cedeño, Félix Saucedo y Cornelio Rodríguez.

El acta de inspección ocular practicada por el Alcalde expresa lo siguiente:

"En la ciudad de Los Santos, siendo las nueve y media de la mañana del día diez y ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, el suscrito Alcalde en asocio del Agrimensor o Perito nombrado, señor Ibanor Ruiz, y del suscrito Secretario del Despacho, se trasladó al terreno que el señor Ismael Vázquez dice ser suyo y en el cual tiene construida una casa, el mismo que se encuentra ubicado en el barrio denominado Pueblo Nuevo, con el propósito de establecer si una casa en construcción de propiedad de la señora Sara Kuan, se encuentra o no dentro de la propiedad reclamada por el señor Ismael Vázquez D. En efecto, el perito nombrado midió exactamente veinte metros (20 M) y pudo establecer de esa manera que la casa de la señora Sara Kuan se encuentra en construcción y dentro del terreno que dice el señor Vázquez es de su pertenencia. Como no hubo nada más de que tratar se dió por suspendido el acto y se firma para constancia esta diligencia.

El señor Mauricio Correa, en su condición de apoderado de la señora Kuan, ha manifestado que su representada no es ocupante de mala fé del lote donde edificó su casa, porque la ocupación tuvo base en permiso concedido por el Al-

calde del Distrito, señor José E. Burgos, el día 2 de Junio de 1950. En ese documento se expresa lo siguiente:

"Concédese en arrendamiento a la señora Sara Kuan B., un lote de terreno ubicado en el Barrio denominado Pueblo Nuevo, dentro de los siguientes linderos: Norte, Carretera Nacional; Sur, potrero de Máximo Vázquez L.; Este, solar de Pedro Saenz y Oeste, casa que edifica Ismael Vázquez D., de una capacidad de 8 metros de frente por 12 de fondo, o sea 96 metros cuadrados. En ese terreno no se puede cercar ni sembrar árboles de ninguna especie, y debe ser ocupado con construcciones debidamente habitables. Los Santos, Junio 2 de 1950. (Fdo.) José Burgos, Alcalde Municipal".

El apoderado de la señora Kuan alega que el señor Vázquez Donoso solicitó permiso para ocupar un terreno municipal, conforme a un plan levantado en el año de 1939, el cual tenía una superficie de 600 metros cuadrados, pero Vázquez no verificó en ese terreno la construcción que debió hacer, sino otra inferior, que fué demolida. Más tarde edificó otra casa con diferentes dimensiones. Por otra parte, cuando el Alcalde concedió a su representada el permiso para la ocupación del lote con una casa, el terreno estaba completamente desocupado. Es inexacto —dice— que el señor Vázquez tenga título posesorio sobre dicho terreno y como no ha probado que el Municipio le haya concedido título traslativo de dominio sobre ese lote, es improcedente la solicitud tendiente a que sea demolida la casa de la señora Kuan, construida con permiso del Alcalde.

Considera el Ejecutivo que esta acción es un juicio tendiente a establecer quien tiene la legítima posesión del lote reclamado por el señor Vázquez Donoso y la señora Kuan. Los juicios posesorios no son de la competencia de las autoridades de policía, sino de los Tribunales ordinarios. Las autoridades de Policía, al dictar resoluciones en controversias civiles, deben limitarse a mantener el statu quo, y es indudable que, habiendo sido concedida la licencia por el Alcalde de Los Santos para construir la casa de la señora Kuan, se ha creado una situación de hecho que debe mantenerse, hasta tanto las autoridades judiciales les decidan lo que procede en derecho.

Por las razones expresadas,

SE RESUELVE:

Revocar la resolución Nº 6 del 31 de Enero de 1951 y la resolución No. 21 del 9 de Abril próximo pasado, dictada por el Alcalde Municipal de Los Santos y el Gobernador de esa Provincia, en la acción promovida por Ismael Vázquez Donoso contra Sara Kuan, y mantener las cosas en el estado en que actualmente se encuentran, hasta tanto las autoridades judiciales decidan si es o no legítima la ocupación del terreno por dicha señora y si procede o no la demolición de la casa en él construida.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

ACEPTASE UNA RENUNCIA**RESUELTO NUMERO 1990**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 1990.—Panamá, 5 de mayo de 1951.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Raúl Alvarez, del cargo de Mecano-Escribiente de la Policía Secreta Nacional.

Comuníquese y publíquese.

JOSE C. DE OBALDIA.

El Secretario del Ministerio,
Jorge Rubén Rosas.

Ministerio de Relaciones Exteriores**NOMBRASE UN DELEGADO****DECRETO NUMERO 847
(DE 2 DE JUNIO DE 1951)**

por el cual se nombra al Delegado Gubernamental de Panamá a la 34ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, que se celebrará en Ginebra durante el presente mes.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá en su carácter de miembro de la Organización Internacional del Trabajo ha sido invitada a hacerse representar a las sesiones de la 34ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, que se inaugurará el 6 del presente mes en Ginebra, Suiza;

Que dada la importancia de los asuntos a tratar en dicha Reunión, la República de Panamá derivará positivos beneficios con el envío de una delegación;

Que es facultad reservada al Organismo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes de la República de Panamá a Asamblea, Congresos, Conferencias, Reuniones, en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a su Excelencia el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá ante los Países Escandinavos, señor Miguel Amado, Delegado Gubernamental ad-honorem de Panamá a la 34ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, que se inaugurará en la ciudad de Ginebra, Suiza, a partir del 6 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

**DECLARASE INSUBSISTENTE
UN NOMBRAMIENTO****DECRETO NUMERO 849
(DE 2 DE JUNIO DE 1951)**

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Alberto A. del Gaudio como Cónsul ad honorem de Panamá en Manila, Filipinas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 54**

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección de Contabilidad.—Resuelto número 54.—Panamá, 18 de mayo de 1951.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Julio E. Briceño, ex-Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, en comunicación fechada el día 18 del presente, solicita se le conceda un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1º de junio próximo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes,

RESUELVE:

Conceder al señor Julio E. Briceño, ex-Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1º de junio próximo, de conformidad con el artículo 1º de la Ley 121 de 6 de abril de 1943.

Comuníquese y publíquese.

IGNACIO MOLINO JR.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Alegre.

RESUELTO NUMERO 55

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección de Contabilidad.—Resuelto número 55.—Panamá, 18 de mayo de 1951.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Ricardo G. Brin, ex-Director del Departamento de Protocolo de este Ministerio, en

comunicación fechada el día 12 del presente, solicita se le conceda un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes,

RESUELVE:

Conceder al señor Ricardo G. Brin, ex-Director del Departamento de Protocolo de este Ministerio, un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, de conformidad con el artículo 1º de la Ley 121 de 6 de abril de 1943.

Comuníquese y publíquese.

IGNACIO MOLINO JR.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Alegre.

RESUELTO NUMERO 56

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección de Contabilidad.—Resuelto número 56.—Panamá, 24 de mayo de 1951.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Antonio A. Valdés, ex-Embajador de Panamá en Venezuela, por medio de un memorial fechado el día 2 de febrero de 1951, solicita se le conceda cuarenta y cinco (45) días de vacaciones, con derecho a sueldo y gastos de representación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes,

RESUELVE:

Conceder al señor Antonio A. Valdés, ex-Embajador de Panamá en Venezuela, cuarenta y cinco (45) días de vacaciones, con derecho a sueldo y gastos de representación, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 55 de 27 de mayo de 1941.

Comuníquese y publíquese.

IGNACIO MOLINO JR.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Alegre.

RESUELTO NUMERO 57

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección de Contabilidad.—Resuelto número 57.—Panamá, mayo 24 de 1951.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Luis A. Castrellón, ex-Inspector de Migración de 1ª categoría de este Ministerio, en comunicación fechada el día 26 de abril del presente año, solicita se le conceda un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes,

RESUELVE:

Conceder al señor Luis A. Castrellón, ex-Inspector de Migración de 1ª categoría de este Ministerio, un (1) mes de vacaciones, con derecho

a sueldo, de conformidad con el artículo 1º de la Ley 121 de 6 de abril de 1943.

Comuníquese y publíquese.

IGNACIO MOLINO JR.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Alegre.

Ministerio de Educación**NOMBRAMIENTO****DECRETO NUMERO 416**

(DE 26 DE MAYO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Morris Smith, Aseador del Colegio "Abel Bravo", en reemplazo de José Sinisterra, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RICARDO J. BERMUDEZ.

INSCRIBESE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA UNA OBRA**RESOLUCION NUMERO 14**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 14.—Panamá, junio 7 de 1951.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que Alonso Wilson, panameño, residente en esta ciudad en la calle "P" casa N° 1, cuarto 5, ha enviado memorial al Ministerio de Educación en que solicita que se inscriba en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en dicho Ministerio, la composición musical y letra de "VIVAMOS EN PAZ" (canción mambo), de la cual es autor;

Dicha pieza musical es una canción mambo. Consta de 20 (veinte) compases y está escrita en clave de Fa. La música como la letra de la composición musical "VIVAMOS EN PAZ" son del solicitante, así como también del arreglo en que está hecha.

Que la solicitud ha sido hecha dentro de lo estipulado en el Artículo 1914 del Código Administrativo y ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1912 y 1913 del mencionado Código,

RESUELVE:

Inscribase en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el

Ministerio de Educación, la pieza musical "VAMOS EN PAZ" (canción mambo) de cuya letra y música es autor Alonso Wilson y

Expídase a favor del interesado Alonso Wilson, el certificado presuntivo de la Propiedad musical, mientras no se pruebe lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,
RICARDO J. BERMUDEZ.

RECONOCESE ESTADO DOCENTE

RESUELTO NUMERO 118

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 118.—Panamá, abril 11 de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

1º Que por Resuelto Nº 199 de 15 de mayo de 1950 se concedió a la señorita Julia Helena de Urriola, Profesora Regular de Mecanografía en la Escuela Profesional, permiso para continuar estudios de perfeccionamiento profesional en el exterior.

2º Que la señorita de Urriola ha presentado al Ministerio un certificado médico en el cual consta que por motivos de enfermedad no pudo realizar dichos estudios:

RESUELVE:

Reconocer a la señorita Julia Helena de Urriola la docencia durante el lapso que va del 1º de junio de 1950 al 2 de mayo de 1951, de conformidad con las disposiciones vigentes.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,
Julio F. Barba G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 164

(DE 9 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º.—Se nombra al siguiente personal en la Sección de Comercio y Turismo de Colón:

Alberto Harris, Jefe de Sección en reemplazo del señor Manuel Echeverría, cuyo nombramiento se declara insubsistente;

Ramón Cuevas A., Inspector de Patentes en

reemplazo del señor Carlos Bieberach, quien pasó a ocupar otro cargo;

Luciano Salazar, Portero en reemplazo del señor César Narváez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 2º.—Se nombra al siguiente personal en la Extensión Agrícola de Colón:

Augusto Cowen, Ayudante del Veterinario en reemplazo del señor Belisario Zuleta Fariás, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Ricardo Gudiño, Oficial de 2ª Categoría en reemplazo de la señora Juanita de Young, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

DAVID SAMUDIO A.

DECRETO NUMERO 165

(DE 12 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Cristóbal Buitrago, Capataz de Cultivos Generales en el Instituto Nacional de Agricultura de Divisa, en reemplazo del señor Hernán Campos, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

DAVID SAMUDIO A.

DECRETO NUMERO 165-BIS

(DE 6 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Ramón A. Sánchez, Jefe de Organizaciones Agrícolas en la División de Extensión Agrícola y Patrimonio Familiar, en reemplazo del señor Alberto Federico Alba, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

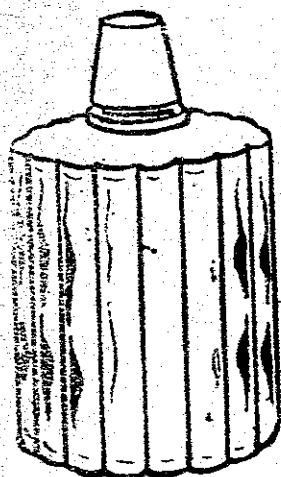
DAVID SAMUDIO A.

SOLICITUDES

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Financiera de Perfumeria S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de su agente registrado, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña, y que está constituida por la forma original y novedosa de un Envase para "Brillantina Líquida", según el ejemplar adherido a este memorial.



DE FRENTE

Expediente de la marca "Plumas", propiedad de la misma Compañía; d) La declaración jurada de uno de los Directores de la Compañía se encuentra agregada a la solicitud para registro del Envase "Brillantina Sólida" que presentamos en esta misma fecha.

Panamá, 6 de abril de 1951.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.
FLAVIO VELASQUEZ.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Compañía Industrial de Orizaba, S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de la República Mexicana, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, y fábrica en Río Blanco, Estado de Veracruz República Mexicana, por

medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de un León sentado que sostiene con una de sus garras un escudo en cuyo centro se ve un monograma formado por las letras



según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir telas, y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 1° de octubre de 1903 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde el 10 de abril de 1942 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos de las maneras usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en la República Mexicana N° 4520 del 1° de octubre de 1903, válido por 20 años a partir de su fecha y con anotación de haber sido renovado hasta el 8 de junio de 1954; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Declaración jurada; e) Poder de la peticionaria.

Panamá, abril 30 de 1951.

Roberto R. Alemán.
Cédula N° 28-35213.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales,

El Secretario de Comercio.
FLAVIO VELASQUEZ.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

N. V. Boometal, compañía limitada, existente bajo las leyes de los Países Bajos y con domicilio en Emmastrast 31, Hilversum, Holanda, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan; solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños; y que emplea para distinguir y amparar: Preparaciones para lavar, para el toilet, para el uso de lavanderías, para el cuidado y uso de la boca y los dientes, cosméticos, jabones, perfu-

mes, lavatorios de la boca, agua de colonia y para el cuidado del cabello. La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica **BIRCH**



presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompañan. Marca que se usa en su país de origen desde enero de 1950 y será usada seguidamente en Panamá. Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que distingue para diferenciarlos de los de su clase; en forma de etiquetas o grabándola. Acompañamos como pruebas: Un poder, declaración jurada, derechos pagados, certificado de la existencia legal de la marca, seis etiquetas.

Panamá, 16 de abril de 1951.

José A. Mendieta.
Céd. N° 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

FLAVIO VELASQUEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

American Cyanamid Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Maine, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

Tri-Bac

según el ejemplar adherido a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir Preparaciones que contienen una combinación de extractos bactericos o vacunas para ser usadas en la inmunización de animales contra enfermedades de la ganadería (de la Clase 6 de los Es-

tados Unidos de América—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde el 27 de enero de 1949, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los recipientes de los productos y/o a los marbetes o etiquetas que se adhieren a los productos.

Esta petición se hace basada en la solicitud de registro pendiente en los Estados Unidos, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la Solicitud y tramitación en los Estados Unidos de América, N° de serie 573.862 de 15 de febrero de 1949; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Ayudante.

Panamá, 10 de abril de 1951.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

FLAVIO VELASQUEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Kaiser-Frazer Corporation, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Nevada, domiciliada en Willow Run, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el nombre e inicial

según el jemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir automóviles para pasajeros (de la Clase 19 de los Estados Unidos—Vehículos), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde mayo 10 de 1950 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde septiembre 15 de 1950, y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos de las maneras acostumbradas en el comercio.

Esta petición se hace basada en la solicitud de registro pendiente en los Estados Unidos de América, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la Solicitud pendiente y tramitación en los Estados Unidos cuyo número de serie es 597210 de mayo 10 de 1950; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un chisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Ayudante.

Panamá, 10 de abril de 1951.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

FLAVIO VELASQUEZ.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Borge Madsen, ciudadano danés, vecino de la ciudad de Copenhague, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan; solicita patente de invención de primera clase por quince (15) años para un invento de su propiedad que se relaciona con cierres automáticos de enganche del tipo que comprende dos tiras de un material elástico o resistente, y que cada una de las cuales está provista de una o varias ranuras y rebordes que se extienden en la dirección longitudinal de las tiras y en ángulo substancialmente rectos con respecto al plano de las tiras y etc.

Acompaño: Derechos pagados, un poder, tres copias de las especificaciones y reivindicaciones, dos copias de los dibujos.

Panamá, 27 de febrero de 1951.

José A. Mendieta.

Céd. N° 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

FLAVIO VELASQUEZ.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sharp & Dohme, Inc., Corporated, corporación organizada conforme a las leyes del Estado

de Maryland con sede comercial en 640 North Broad Street, Philadelphia, Estado de Pennsylvania, E. U. A., por mi conducto, solicita que se le expida Patente de Invención que le asegure por el término de veinte (20) años, a partir de la fecha de la expedición de la Patente, la fabricación, venta, ejercicio, o explotación de un invento que se refiere a la vitamina conocida por B12, y más especialmente a un procedimiento para el aislamiento y recuperación de esa vitamina, según explicación detallada adjunta.

Se acompañan:

1° Comprobante de pago del impuesto por 20 años;

2° Explicación detallada del invento (dos copias);

3° Poder;

Derecho: artículo 1988 C. A.

Panamá, 7 de febrero de 1951.

Heliodoro Patiño.

Céd. N° 47-1931.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

FLAVIO VELASQUEZ.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Ernesto Méndez, panameño, abogado, portador de la cédula de identidad personal número 47-10937, respetuosamente le ruego que se sirva concederle al Ingeniero señor Paul Hoffmann, de Neuenegg, Suiza, una Patente de Invención que, durante un periodo de cinco años, ampare sus derechos exclusivos para usar y explotar su invento, que consiste en "un procedimiento para economizar cobre de inducido y alcanzar una alta capacidad de carga, con un grado de eficiencia igual o mayor, en las máquinas eléctricas", tal cual se describe en la Memoria anexa a esta solicitud.

Agrego a esta solicitud los siguientes documentos:

a) Dos ejemplares de la Memoria en la cual se describe el procedimiento inventado y las reivindicaciones que se hacen.

b) Dos juegos de dibujos que muestran las líneas de fuerza de las ranuras de inducido de las actuales máquinas eléctricas y cómo eliminada la parte principal de las líneas de fuerza el hilo de inducido se puede cargar más.

c) Un recibo en el cual consta que se han pagado los impuestos que establece la ley.

d) El Poder que me otorga el peticionario para que lo represente en este negocio.

Panamá, 20 de febrero de 1951.

Ernesto Méndez.

Cédula N° 47-10937.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

FLAVIO VELASQUEZ.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sundrill Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de California, domiciliada en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure por el término de quince (15) años a partir de la expedición de la patente, la fabricación, venta, ejercicio o explotación de un invento que consiste en Mejoras en o relaciones con aparatos para taladrar la tierra, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento al señor Albert George Bodine, ciudadano de los Estados Unidos de América, ingeniero, con residencia en Van Nuys, California.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder de la interesada.

Derecho: C. A. 1988.

Panamá, Mayo 21 de 1951.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula No. 47-1393.

Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

FLAVIO VELASQUEZ.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

American Cyanamid Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Maine, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente, por el término de trece (13) años a partir del 10 de mayo de 1951, la fabricación, venta, ejercicio o explotación de un invento que consiste en Mejoras relacionadas con la producción de una nueva sustancia antibiótica, según explicación detallada adjunta.

Las mejoras expresadas están patentadas en la

República Argentina, bajo Patente Nº 71,286 de mayo 10 de 1949.

Se acompaña a esta solicitud: a) comprobante de pago del impuesto por trece (13) años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Copia certificada de la Patente Argentina Nº 71,286 de mayo 10 de 1949; d) Poder de la peticionaria debidamente legalizado por el Consúl General de Panamá en Nueva York.

Derecho: C. A. Arts. 1988, 1990 y 1991.

Panamá, 19 de abril de 1951.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

FLAVIO VELASQUEZ.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 882

(DE 28 DE MAYO DE 1951)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Departamento de Cirugía, División Técnica, del Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al doctor Bernardino González Ruiz, Jefe del Departamento de Cirugía, División Técnica, del Hospital Santo Tomás, con carácter ad-honorem.

Artículo 2º Nómbrase Asistente del Jefe del Departamento de Cirugía, División Técnica, del Hospital Santo Tomás, al doctor Octavio Vallarino.

Artículo 3º El presente Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

DECRETO NUMERO 883

(DE 30 DE MAYO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Retiro Matías Hernández.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Floriselda Galán, Asistente Primero, Sección de Far-

macia, en el Retiro Matías Hernández, para llenar vacante.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura Pública N° 861 de Junio 18 de 1951 de la Notaría 2ª del Circuito de Panamá, he comprado al señor Napoleón Vincensini, el establecimiento comercial de su propiedad denominado "Cantina Vincensini", que funciona en el N° 1 de la calle "Q" de esta ciudad. Panamá, Junio 18 de 1951.

Alcibiades Broce.

L. 32.290

(Primera publicación)

RICARDO FABREGA.

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal N° 47-7394.

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública N° 870 de Junio 19 de 1951 de la Notaría a su cargo, los señores Erasmo Méndez Junior y Luis Ernesto Méndez han declarado disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Hnos. Méndez y Cia. Ltda."

Que el activo y el pasivo lo asumen ambos socios conjuntamente.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve (19) días del mes de Junio del año de mil novecientos cincuenta y uno (1951).

RICARDO FABREGA.
Notario Público Segundo.

L. 32.407

(Tercera publicación)

AVISO DE SEGUNDO REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general.

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por Ana Manuela Guerra contra Anibal Vallarino se ha señalado el día once (11) de julio próximo para que dentro de las horas legales tenga lugar el segundo remate del bien que a continuación se describe, de propiedad del demandado:

"Finca número 19.990, inscrita al folio 308 del Tomo 480 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Oficina de Registro Público, que consiste en lote y casa en el construida, de un solo piso, compuesta de madera y techo de asbestos, situada en San Francisco de la Caleta de esta ciudad. Linderos: Norte, limita con el lote 11 C; Sur, limita con el lote 13 C; Este, limita con el lote 6 y Oeste, limita con el Río Matasnillo. La casa colinda por todos sus lados con terrenos vacantes del lote en donde está construida y mide 7 metros 60 centímetros de frente por tres (3) metros 60 centímetros de fondo. Superficie 37 metros cuadrados 36 centímetros cuadrados. Superficie del terreno: 2.586 metros cuadrados: (dos mil quinientos ochenta y seis metros cuadrados)".

Servirá de base para el remate la suma de quince mil cincuenta balboas (B/. 15.050.00), que es el valor catastral de la finca en remate; y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría

del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate. Hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate se admitirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco se oirán las pujas y repujas hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Serán ofertas admisibles las que cubran la mitad de la base del remate, o sea la suma de quince mil cincuenta balboas (B/. 15.050.00).

Si no se presentare postor por la mitad de la base del remate se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente de este segundo y en él podrá admitirse postura por cualquier suma.

Panamá, 22 de junio de 1951.

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá,

Eduardo Ferguson M.

L. 32451

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 16

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que el señor Alvaro Vernaza, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Santa Fé, casado, industrial y con cédula de identidad personal número 47-49509, ha solicitado de este Despacho a título de compra, el globo de terreno baldío nacional denominado "El Jordán", ubicado en el Distrito de Santa Fé, de una superficie de dos hectáreas con mil setecientos cincuenta y ocho (2 Hts. 1758 m.c.), con los siguientes linderos:

Norte, terreno de Manuel Vernaza;

Sur, una quebrada sin nombre;

Este, terreno de Anibal Vernaza, y

Oeste, camino de Santa Fé al Pantano.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Santa Fé por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 23 de Abril de 1951.

El Gobernador de la Provincia.

IGNACIO DE L. VALDES.

El Secretario,

E. Rangel

L. 6680

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 24

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que los señores Germán y Clotilde Batista, han solicitado a esta Administración, la adjudicación a título gratuito, de un globo de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento "Ollas Arriba", Distrito de Capira, de una extensión superficial de veinticuatro hectáreas con cinco mil trescientos sesenta metros cuadrados, (24 Hts. 5360 m2), dentro de los siguientes linderos:

Norte: Camino de Caimitillo a la carretera nacional.
Sur: Cerro de la Loma Rica, que son tierras nacionales;

Este: Tierras nacionales y Juana Hernández.

Oeste: Tierras de Erasmo Mariscal.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado, los haga valer en tiempo oportuno.

El Gobernador, Admor. Prov. de Tierras y Bosques,
HOMERO VELASQUEZ.

El Secretario.

Felipe Romero López.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 18

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Aníbal Vernaza, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Santa Fé, casado después de la vigencia del Código Civil, industrial y ganadero y con cédula de identidad personal N° 59-553, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "Cucurocho", ubicado en Santa Fé, de una superficie de veintinueve hectáreas con cuatro mil setecientos sesenta y dos metros cuadrados (29 Hts. 4762 M2.) y con los siguientes linderos:

Norte, Quebrada El Ceibón y terreno de Telésforo Cisneros;

Sur y Oeste, terreno del mismo solicitante Aníbal Vernaza; y

Este, tierras nacionales libres y terreno de Aníbal Vernaza.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Santa Fé por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 28 de Abril de 1951.

El Gobernador de la Provincia,

IGNACIO DE L. VALDES.

El Secretario,

E. Rangel

L. 6677

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 19

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora Carmen Vélez de Vernaza, mujer, mayor de edad, panameña, vecina del Distrito de Santa Fé, casada después de la vigencia del Código Civil, industrial y con cédula de identidad personal N° 59-129, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "Las Brisas", ubicado en el Distrito de Santa Fé, de una superficie de una hectárea con mil ciento cuarenta y seis metros cuadrados (1 Hect. 1146 M2.) y con los siguientes linderos:

Norte, callejón que conduce al Cementerio;

Sur, Predio de Juana Peña;

Este, callejón que conduce del Cementerio al camino de San Francisco, y

Oeste, camino de Santa Fé a San Francisco llamado Las Trancas.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Santa Fé, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará a la interesada para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 28 de Abril de 1951.

El Gobernador de la Provincia,

IGNACIO DE L. VALDES.

El Secretario,

E. Rangel

L. 6678

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 21

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Antonio Maloff, varón, mayor de edad, natural de la República Libanesa, vecino del distrito de So-

ná desde hace 22 años; casado en este país, comerciante y agricultor y con cédula de identidad personal N° 9-16, ha solicitado de este Despacho la adjudicación a título de compra, del globo de terreno denominado San Antonio, ubicado en el Distrito de Soná, de esta Provincia, de una superficie de noventa hectáreas con siete mil doscientos cincuenta metros cuadrados (90 Hts. 7250 M2.) y situado dentro de los siguientes linderos:

Norte, camino real de Soná a Guarumal, en 855 metros;
Sur, Río San Antonio de la Sabana y tierras nacionales, en 1464 metros;

Este, camino de Soná a Guarumal y tierras nacionales, en 1123 metros, y

Oeste, tierras nacionales, en 755 metros.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Gobernador de la Provincia,

R. MORGAS.

El Secretario,

Samuel Ramos M.

L. 6681

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A la señora Emelina González Revilla de Ortega Orozco, mujer, mayor de edad, para que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo que en su contra ha instaurado en este Tribunal el señor Yontob Entebí.

Se advierte a la emplazada, que si no compareciere a los estrados del Tribunal dentro de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el curso del juicio.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 32.382

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Carlos Bravo, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, dos de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la Ley, CONDENA a Carlos Bravo, de generales desconocidas, a sufrir la pena principal de tres meses de reclusión, que cumplirá en el lugar que le designe el Órgano Ejecutivo, y a la accesoria del pago de las costas procesales, como reo del delito de apropiación indebida cometido en perjuicio de Rafael Agostini.—Fundamentos de Derecho: Artículos 17, 18, 36, 37 y 367 del Código Penal, en relación con los artículos 789, 2010, 2035, 2153, 2215, 2221, 2346, 2349 y 2350 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase, déjese copia y consúltese con el Superior, luego de notificada mediante los Edictos de rigor."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Bravo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitados para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Bravo, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veinte de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Cristóbal o Félix Acosta (a) "Tito", de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta días (30), más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, dieciocho de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REVOCA la sentencia consultada y en su lugar CONDENA a Cristóbal o Félix Acosta, a sufrir la pena de dos meses de reclusión en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo. Lo condena al pago de los gastos procesales. El Juzgado inferior remitirá copia de los fallos de primera y segunda instancia a la Policía Secreta Nacional y al departamento de Corrección para los fines legales. Fundamento de derecho: artículos: 2934, 2153, 2156 del Código Judicial, 17, 18, 37 y 360 del Código Penal.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Manuel Burgos C., Juez Cuarto del Circuito.—T. R. de la Barrera, Juez Quinto del Circuito.—B. Pereira, Srío.

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veinte de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.

Obedézcase, póngase en conocimiento de las partes y cúmplase lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en su fallo del 18 de los corrientes, revocatorio del dictado por este Juzgado el dos de Octubre de 1950, en el sentido de condenar al ausente Cristóbal o Félix Acosta a sufrir la pena principal de dos meses de reclusión como reo del delito de estafa. Notifíquese al ausente Acosta el fallo de segunda instancia en los términos prescritos por la Ley. Hecho lo anterior, infórmese a la Policía Secreta Nacional acerca del modo como ha terminado este negocio, y si fuere capturado, póngase al reo a órdenes del Comisionado de Corrección para la ejecución de la pena. Notifíquese, cúmplase.—(fcos.) Armando Ocaña V.—Reina, Srío."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Acosta, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintitrés de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 29

El que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio, cita, llama y emplaza a Willy Harris, panameño, portador de la cédula de identidad personal N° 47-352, de 31 años de edad, pintor y chofer con residencia en la Boca (Zona del Canal de Panamá), N° 904, para que en el término de doce (12) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, para que se presente al Despacho a notificarse de la sentencia de primera instancia dictada por este Tribunal, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, dos de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, con fundamento en el derecho invocado, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en desacuerdo con la opinión fiscal, emitida en sus alegaciones de audiencia, CONDENA a Willy Harris, panameño, portador de la cédula de identidad personal número 47-352, de 31 años de edad, pintor, chofer y residente en la Boca, Zona del Canal de Panamá, número 904 a sufrir la pena de catorce meses y medio (14-1/2) de reclusión en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo por el conducto regular, y a pagar los gastos de este proceso dejándose a salvo los derechos que la Ley Civil reconoce al perjudicado por la infracción que se sanciona. El reo Willy Harris tiene derecho a que se le compute de la pena impuesta en esta sentencia, el tiempo que lleva de estar detenido en la Cárcel, por orden de autoridad legalmente constituida en la República.

Esta sentencia tiene su fundamento en los artículos 799, 2151, 2152, 2153, 2156, 2231, 2268 del Código Judicial, artículos 17, 30, 36, 37, 38, 76, 77 y 234 del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior.—(fdo.) Vicente Melo O.—(fdo.) José Félix Henríquez, Secretario."

Se advierte al nombrado que si no se presenta dentro del término indicado, la sentencia cuya parte resolutive se ha insertado quedará legalmente notificada para todos sus efectos.

Se excita a los habitantes del país que denuncien el paradero del acusado, salvo las excepciones previstas en la Ley, y a las autoridades del órgano político y judicial se les encarece que ordenen la captura del sentenciado, si conocieren su paradero.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy dos de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, y copias del mismo se ordena enviar al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

Por el Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 33

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Shirley Backer, de generales desconocidas, para que en el término de doce días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación de este Edicto, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "estafa", con la advertencia que de no haberlo así, su omisión se apreciará como un grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Shirley Backer, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez de abril de mil novecientos cincuenta y uno, a las diez de la mañana, y copia del mismo se remitirá al Director de la Caceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 35

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, Suplente Ad-hoc por este medio cita y emplaza a Adolfo Quintero, varón, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, natural del Corregimiento de Divalá del Distrito de Alanje, residente últimamente en Finca Signa en el Distrito del Barú, hijo de Jacinta Quintero y Tomás Cedeño, cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que comparezca al Tribunal dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a recibir personal notificación del auto encausatorio proferido en su contra, por sindicarsele del delito de lesiones y que en lo pertinente dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de Primera Instancia número 119.—David, Abril veintiseis (26) de mil novecientos cincuenta y uno (1951).
Vistos:

A mérito de ello, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí Suplente ad-hoc oído el criterio Fiscal de la página 31, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE causa criminal contra Adolfo Quintero, varón, mayor de edad, soltero, panameño, agricultor, del Corregimiento de Divalá del Distrito de Alanje hijo de Tomás Cedeño y Jacinta Quintero y con cédula número 15-3623, y asimismo contra Eugenio González, varón, panameño, natural del Distrito del Barú, (de 38 años de edad, casado agricultor, con cédula número 18-199 (no consta quienes son sus padres), por delito contra las personas e infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII del Libro II del Código Penal, y les DECRETA detención preventiva el día 14 del mes de Mayo próximo a las 11 a.m. se celebrará la vista oral de la causa y se dice a los procesados que busquen como defenderse cópiase y notifíquese.—El Juez Suplente Ad-hoc, Ernesto Rovira.—(fdo.) el Secretario Ad-int. Lorenzo Miranda C."

Se le advierte al procesado Quintero que de comparecer dentro del término que se le ha señalado, se le administrará toda justicia que le asista, de no hacerlo así esta omisión se tomará como grave indicio en su contra, y se declarará su rebeldía para seguir el juicio representado por un defensor de ausentes.

Se excita a todas las autoridades tanto judiciales como policivas para que capturen u ordenen la captura del procesado. Todos los habitantes del país están en el deber de denunciar su paradero, so pena de ser considerados y juzgados como encubridores del delito, si sabiéndolo no lo dijeren, salvo las excepciones legales.

Para que sirva de formal notificación fijo el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría, siendo las cuatro de la tarde del día dos de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Copia de este mismo edicto se ha remitido al Ministerio de Gobierno y justicia para su publicación.

El Juez, Suplente Ad-hoc,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario Ad-int.

Lorenzo Miranda C.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 89

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Demetrio Salazar (a) 'Cantinfías', de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria de segunda instancia, en el juicio seguido en su contra por el delito de 'Lesiones Personales', que dice así:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en Lo Penal.—Colón, diez de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos: Consulta el Juez Tercero Municipal la sentencia dictada por el Tribunal a su cargo el día 28 de diciembre del año pasado, mediante la cual impone a Demetrio Salazar (a) 'Cantinfías' la pena de cinco meses de reclusión como reo culpable del delito de 'lesiones personales' cometido en perjuicio de Miguel Benítez.

La resolución consultada dice así:
Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta.

Vistos: Por auto que lleva fecha nueve de Junio del presente año se decretó el procesamiento de Demetrio Salazar (a) 'Cantinfías' por el delito genérico de 'lesiones personales', inferidas a Miguel Benítez.

El hecho, según las pruebas de autos, tuvo lugar en la residencia de la señora Marcelina Alonso, ubicada en Buena Vista, jurisdicción de este Distrito, en la tarde del once de marzo último.

El acusado emprendió la fuga inmediatamente después de ejecutado el delito, y hasta la fecha la Policía no ha podido localizarlo; por lo que el juicio se tramitó en su ausencia.

Existe la prueba plena y completa que para condenar requiere el artículo 2153 del Código Judicial, y esa prueba la constituye en primer término, el cuerpo del delito acreditado con la certificación del Médico Forense visible a fs. 21; y en lo declarado por el ofendido señor Benítez quien acusa directamente a Demetrio Salazar como la persona que en la tarde en referencia lo agrediera con un palo dejándolo en estado de inconciencia; versión ésta que la corroboran Marcelina Alonso (fs. 17), Tomás Beltrán (fs. 22) y Francisco Martínez (fs. 24).

Por otra parte la rebeldía del acusado, decretada por este Tribunal en proveído de fecha veintinueve de noviembre de este año, complementa en forma que no deja lugar a duda la prueba de que se ha hecho referencia, para considerar al acusado infractor del artículo 319 del inciso primero del Código Penal.

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara responsable del delito de 'lesiones personales', a Demetrio Salazar (a) 'Cantinfías', de generales desconocidas y lo CONDENA a sufrir la pena principal de cinco meses de reclusión, y al pago de las costas procesales como pena accesoria.

Publíquese este fallo en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo que dispone el artículo 2349 del Código Judicial en relación con el 2345 del mismo cuerpo de leyes.

Fundamentos del fallo: Artículos 17, 37 y 319 inciso primero de Código Penal; artículos 2153, 2156 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y consúltase.—(Fdos.) Carlos Hormechea S.—Juan B. Acosta, Srio.

Estima el Tribunal de Apelaciones y Consultas que el fallo anterior es inobjetable, por cuanto que las responsabilidades penales del reo se encuentra debidamente establecida y la pena impuesta está bien determinada.

En atención a lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes la sentencia consultada.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdos.) O. Tejeira Q.—Gmo. Zurita.—Juan B. Acosta, Srio."

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

JUAN B. ACOSTA.

La Secretaria Int.,

Amalia P. de Lobera.

(Tercera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Viernes 29 de Junio de 1951

CUADRO NUMERO 71 DE 8 DE MARZO DE 1951

Almacenes Romero, compuesto para lavar 250 bultos vapor Santa Inés de Nueva York por	1.200
Agencias Generales, accesorios eléctricos 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por...	213
Méndez Sander, papel para dibujar etc., 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por...	111
Salustiano Chacón, discos fonográficos 5 bultos vapor Santa Isabel de Nueva York por	101

CUADRO NUMERO 72 DE 9 DE MARZO DE 1951

Las Minas de Campana, accés. para bomba de agua 1 bulto vapor Anchor Hitch de San Francisco por...	117
Cia. Municipal de Panamá, alambre para mosquitos 2 bultos vapor Chile de Hamburgo por...	269
Teneria Chitré, tornillos sintéticos para curtir 10 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	588
Teneria Chitré, extracto de picea roja para curtir 30 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	235
Banco Agro-Pecuario e Industrial, leche en polvo 1620 bultos vapor Plátano de Nueva Orleans por...	980
Banco Agro-Pecuario e Industrial, vacunas 4 bultos vapor Branif Airway de Kansas por	590
Banco Agro-Pecuario e Industrial, leche evaporada 10.000 bultos vapor Ceramic de Nueva, Zelandia por...	60.000
Ricardo A. Miró, pieles curtidas 1 bulto vapor Cerda Dan de Filadelfia por...	700
Eugenio Chan, velas 34 bultos vapor Comayagua de Nueva York por...	249
Eugenio Chan, jabón de tocador 40 bultos vapor Sethia de Liverpool por...	210
Cia. Inter. de Venta, leche maltada 287 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	2.538
Cia. Inter. de Ventas, goma para mascar 30 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	384
Manuel Maduro, productos comestibles 15 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	84
Jorge Focas, manteca de cerdo 150 bultos vapor Cortés de Nueva Orleans por...	1.464
Panamúsica, álbumes de discos etc., 12 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	511
La Conveniencia, jaboneras plásticas etc., 4 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	148
Cia. Chiricana de Autos, auto Ford Mot. BIEFG 113739, 1 bulto vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	1.354
Cia. Alfaro, repuestos para separadoras etc., 2 bultos vapor Panamá de Nueva York por	147
Felicja Chen de Chan, género de algodón etc., 10 bultos vapor La Playa de Nueva Orleans por...	3.669
Office Service, canasta de fibra para papeles 24 bultos vapor Panamá de Nueva York por	121
Distribuidora Nacional, cebollas 30 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	90
Medlinger, lámparas eléctricas etc., 9 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	1.344
American Sales, muelles para muebles 3 bultos vapor La Playa de Nueva Orleans por	1.854
Felicja Chen de Chan, botones de acero etc., 4 bultos vapor Panamá de Nueva York por	1.100

Fábrica Panameña de Aceite, botellas de vidrio ordinario etc., 240 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	119
G. C. Haseth, aceites esenciales etc., 13 bultos vapor Santa Luisa de Nueva York por...	663
R. G. Revilla, idozan 4 bultos vapor Paraguay de Copenhague por...	93
Servicios Eléctricos, 47 bultos de Zona del Canal por...	595
Aristides Romero, cebollas 400 bultos vapor Santa Elisa de Nueva York por...	498
Acoca, blusas de polo para mujer etc., 2 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	488
Cia. Azucarera La Estrella, pasta para soldar etc., 8 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	990
Material usado, cruces de hierro etc., 58 bultos de Zona del Canal por...	492
Geo. See, frijoles 40 bultos vapor Gunners Knot de San Francisco por...	506
Estación Los Angeles por repuestos para autos 1 bulto vapor La Playa de Nueva Orleans por...	127
Office Service, tinta para escribir 70 bultos vapor La Playa de Nueva Orleans por...	501
Geo. Novey, implementos para la agricultura 4 bultos vapor La Playa de Nueva Orleans por...	489
La Vizkayna, avena machacada etc., 193 bultos vapor Plátano de Nueva Orleans por	1.128
Almacén Eléctrico Edison, accesorios eléctricos etc., 6 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	213
Motta, badanas de cuero para sombrero de hombre 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por...	674
La Vizkayna, colas de puerco en salmuera 5 bultos vapor Santa María de Nueva York por	292
Fidanque Bros., manzanas en latas, etc., 185 bultos vapor Santa María de Nueva York por	862
La Vizkayna, productos comestibles de cereales 20 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	112
La Vizkayna, preparación para limpiar y pulir (brillo) 300 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	830
Orange Crush, sopas preparadas en latas 200 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por	1.195
La Vizkayna, jugos de welch, 75 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	341
Almacén Eléctrico Edison, lámparas incandescentes 3 bultos vapor Santa Isabel de Nueva York por...	400
La Vizkayna, jabón de tocador carbólico 25 bultos vapor Seythia de Liverpool por...	121
La Vizkayna, jabón de tocador carbólico 25 bultos vapor Seythia de Liverpool por...	121
La Vizkayna, jabón de tocador carbólico 25 bultos vapor Seythia de Liverpool por...	121
La Vizkayna, ajos 2 bultos vapor Highland Prince de Liverpool por...	131
Orange Crush, harina de trigo 100 bultos vapor Plato de Tampico por...	156
La Vizkayna, salsa de tomate etc., 450 bultos vapor Coastal Ady de Vancouver por...	491
Luis Prospero, incubadora completa 2 bultos vapor Paula Dann de Baltimore por...	1.496
Cia. Azucarera La Estrella, equipo para ingenio etc., 33 bultos vapor Comayagua de Nueva York por...	48

Smooth, llantas neumáticas de caucho 12 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...			
Cia. Panameña de Calzado, pegamentos para zapatos etc., 7 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...			
César Arrocha Graell, servilletas de papel, etc., 17 bultos vapor Ancón de Nueva York por...			
Aguilino de La Guardia, bombillos fotográficos 5 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...			
Esteban Durán, vino blanco V. 60 bultos vapor Panamá de Nueva York por...			
Geo. See, manteca de cerdo, 100 bultos vapor President B., de Marsella por...			
La Importadora Selecta, hebillas para calzado 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por...			
Herrera y Franco, máquinas de contabilidad usadas 4 bultos vapor Ancón de Nueva York por...			
Fábrica Nacional de Helados, cubiertas de hierro, usadas 5 bultos de Zona del Canal por...			
Mercedes Chen de Chen, harina de trigo 500 bultos vapor Panamá de Nueva York por...			
Sergio Acosta, máquinas de escribir y sumar etc., 42 bultos vapor La Playa de Nueva Orleans por...			
Banco Agro-Pecuario e Industrial, pasta de tomate 100 bultos vapor Ancón de Nueva York por...			
Mary de La Guardia, oldsmobile Coupé 1940 Mot. G196-676, 1 bulto vapor Mormagulf de San Francisco por...			
Rodolfo Moreno y Cia., Néctar de peras en latas 100 bultos de Zona del Canal por...			
Sucse, de Rodolfo A. Barraza, silicato de sodio para jabonería 10 bultos vapor Mormagulf de San Francisco por...			
Cia. América, cartuchos para armas de fuego vacíos etc., 4 bultos vapor Santa Inés de Nueva York por...			
Cia. América, trapiches de acero 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por...			
Cia. América, perdigones de plomo 50 bultos vapor Santa María de Nueva York por...			
Econogas, estufas de gas 40 bultos vapor Anchor Hitch de Acapulco por...			
Homsany Bros., tejidos de algodón 5 bultos vapor La Playa de Nueva Orleans por...			
Fidusque Bros., queso, tocino etc., 165 bultos vapor Plato de Veracruz por...			
General Motors, estanque de agua modelo 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por...			
Fábrica Nacional de Salchichas vapor Anjasted de La Guardia por...			
Fábrica Nacional de Salchichas, papel transparente 65 bultos vapor Ancón de Nueva York por...			
Fábrica Nacional de Salchichas, papel transparente, vapor Ancón de Nueva York por...			
CUADRO NUMERO 73 DE 12 DE MARZO DE 1951			
A. Ferrer, ácido muriático 8 bultos vapor Panamá de Nueva York por...			
Agencias Bennet, velas 13 bultos vapor Panamá de Nueva York por...			
Star & Herald, papel para imprimir 55 bultos vapor Panamá de Nueva York por...			
Corp. Universal, hoja para navajas etc., 4 bultos vapor Santa María de Nueva York por...			
C. O. Mason, elixires medicinales etc., 19 bultos vapor Santa María de Nueva York por...			
Octavio Valencia, millo seco para la fabricación de escobas 40 bultos vapor La Playa de Nueva Orleans por...			
Octavio Valencia, broches de metal para maletas etc., 2 bultos vapor Santa Luisa de Nueva York por...			
Auto Service, accesorios para autos etc., 10 bultos vapor Santa María de Nueva York por...			
A. Ferrer, medicina líquida etc., 4 bultos vapor Santa Inés de Nueva York por...	2.007		96
Cia. Mayorista, quemadores de lámparas 4 bultos vapor Santa Inés de Nueva York por...	255		177
The Star y Herald, papel para impresiones de fantasía 3 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	239		356
Central de Lechería, emulsiones imitación fresca etc., 3 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	299		184
Cia. Chiricana de Autos, auto Ford HLEG 116253-Ford BLSR 111507, 2 bultos vapor Gomayagua de Nueva York por...	262		2.910
Star y Herald, cartón gris ordinario 5 bultos vapor La Playa de Nueva Orleans por...	534		45
Auto Service, motocicleta 1951 Harley Davidson N° 51-FL7036 vapor La Playa de Nueva Orleans por...	781		865
Tivoli Radio, batería de radios etc., 166 bultos vapor La Playa de Nueva Orleans por...	147		1.184
Aristides Romero, camarones secos 3 bultos vapor Cortés de Nueva Orleans por...	135		327
Horna Hnos., cebollas 250 bultos vapor Sta. Elisa de Valparaíso por...	2.535		311
Rodolfo Barraza, cebollas 150 bultos vapor Santa Elisa de Valparaíso por...	2.535		186
Almacén Ancora, alambre de púas 250 bultos vapor Berniers de Hamburgo por...	5.997		1.221
Almacén Ancora, alambre de púas 300 bultos vapor Berniers de Hamburgo por...	880		1.712
Carlos R. Ofilia, harina de trigo 100 bultos vapor Guners Knot de Vancouver por...	250		489
Antonio Domínguez, bolsas de papel 40 bultos vapor Mormagulf de Oregon por...	216		246
Cia. Mayorista, ajos 40 bultos vapor Plato de Tampico por...	309		250
Servicio Continental, papel bond etc., 30 bultos vapor Mormagulf de Seattle por...	233		696
Julio C. Contreras, fieltro para techos 100 bultos vapor Santa Inés de Baltimore por...	761		244
Silvestre Brostella, vino quinado El Poderoso etc., 135 bultos vapor Exceuter de Málaga por...	810		925
Jorge Focas, uvas etc., 725 bultos vapor Mormagulf de San Francisco por...	2.719		2.858
Geo. See, ajos 64 bultos vapor Santa Elisa de Valparaíso por...	1.542		637
Ana Isabel de Wong, telas de seda artificial vapor Ancón de Nueva York por...	2.976		276
Esteban Durán, papel para envolver en rollos 43 bultos vapor Santa María de Nueva York por...	125		4.475
Distribuidora Nacional, jugos de tomates 100 bultos vapor Santa Margarita de Nueva York por...	369		382
Banco Agro-Pecuario, leche en polvo 11 bultos vapor Mormagulf de San Francisco por...			234
Cia. Ah Chú, sopas preparadas en latas etc., 195 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...			1.078
Cia. Ah Chú, jabón de tocador carbólico 50 bultos vapor Seythia de Liverpool por...			258
Medlinger Kohn, máquina de lavar platos etc., 3 bultos de Zona del Canal por...			200
Camilo Perras, escopetas etc., 3 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...			473
Panamá Autos, vidrios planos irrompibles 17 bultos vapor Panamá de Nueva York por...			1.028
Prod. Suavel, envase para helados etc., 180 bultos vapor Santa María de Nueva York por...			2.454
Otis Elevator, repuestos para ascensores 1 bulto vapor Santa María de Nueva York por...			22
Cardoze y Lindo, repuestos para tractores Caterpillar 2 bultos vapor La Playa de Nueva Orleans por...			235
Cardoze y Lindo, repuestos para motor Diesel 1 bulto vapor La Playa de Nueva Orleans por...			115
Comisariato Osorio, jarcia de henequén etc., 117 bultos vapor Plato de Progreso por...			1.198
Almacén Ofelia, artículos de aluminio etc., 14 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...			324